

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 17 de junio de 2002, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para inversiones en infraestructura y equipamiento de teatros, auditorios y otros centros culturales de titularidad municipal durante el año 2002 (BORM n.º 162, de 15 de julio)

El retraso en la resolución de expedientes, aconsejan otorgar a los beneficiarios un plazo razonable de realización y justificación de las actuaciones subvencionadas, ampliando para ello los plazos establecidos en el artículo 10 de la Orden de convocatoria. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Establecer ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 30 de junio de 2003.

Asimismo los beneficiarios, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50 de 1 de marzo de 2000), quedan obligados a justificar a 31 de julio de 2003, la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de la documentación especificada en el artículo 10.2 de la Orden de Convocatoria:

a) Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) En el caso de obras: Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras y facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras, aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

c) En el caso de equipamientos: Facturas justificativas de las adquisiciones realizadas aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas), y certificado que los equipamientos han sido incluidos en el correspondiente inventario municipal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4028 Corrección de error de la Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 21 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

Advertido error en la publicación de la Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 21 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, se procede a la corrección del error de omisión detectado en el párrafo segundo del artículo 1.º de la citada Orden.

Donde dice: «..... y que estén incluidas en los capítulos VI y VIII del Título II.....».

Debe decir: «..... y que estén incluidas en los capítulos V, VI y VII del Título II.....».

Murcia, 20 de marzo de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3820 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de fabricación de conservas vegetales, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de Conservas Alguazas, S.L.

Visto el expediente número 1519/01, seguido a Conservas Alguazas, S.L., con domicilio en Ctra. Alguazas-Ceutí, n.º 8, 30560-Alguazas (Murcia), con C.I.F: B-30132708, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.4.d), correspondiente a un proyecto de fabricación de conservas vegetales, en el término municipal de Alguazas, resulta: